

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00260.

De acuerdo con el informe secretarial en referencia y teniendo en cuenta que la parte actora y su apoderada judicial no dieron cumplimiento a la carga procesal dentro del término señalado en proveído calendado 07 de marzo del año 2023 (derivado No. 38 del expediente digital), que consistía en allegar fotografías contentivas de la valla fijada en lugar visible del predio objeto de usucapión y certificado de tradición del bien inmueble objeto de usucapión donde se acredite el registro de la inscripción de la demanda decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 40099668, acorde a lo ordenado en los numerales 5° y 6° del auto admisorio de demanda, conforme se dispuso en el numeral 1° del proveído en mención, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 317, numeral 1° del Código General del Proceso (Ley 1564 del año 2012), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el asunto que se cita en la referencia POR DESISTIMIENTO TACITO, con la advertencia de que la acción no podrá iniciarse sino luego de transcurridos seis (6) meses, a partir de la ejecutoria de la presente providencia.-

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en este asunto, empero, previa revisión de la existencia de embargo de remanentes vigentes, porque de existir embargos vigentes, los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Juzgado que los solicitó. OFICIESE.-

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente acción, a favor y a costa de la parte actora y con las constancias de rigor, acorde a lo dispuesto en esta providencia.-

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.-

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **096**, hoy **08 de junio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ffec9dd499f814d463b671247dce13cec0212f476493f7fdb48860877f2373**

Documento generado en 07/06/2023 09:10:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>